

<p>INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2008 Artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales</p>
--

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite este informe económico y financiero sobre el proyecto de Presupuesto General de 2008.

Primero.- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos en el Presupuesto General 2008.

Los ingresos previstos para el ejercicio 2008 se han calculado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El importe previsto para el próximo año como Participación de las Entidades Locales en los Tributos Estatales de acuerdo con lo establecido en la legislación de haciendas locales.
- Los datos que se reflejan en el avance de la Liquidación del Presupuesto General del actual ejercicio.
- Los incrementos de tipos de gravamen, tarifas y precios públicos aprobados para el ejercicio 2008.
- Los compromisos firmes de aportación de otras Entidades para financiar conjuntamente con el Ayuntamiento, Programas, actividades o proyectos. En particular, se hacen constar expresamente en el proyecto de presupuestos las subvenciones nominativas concedidas en la Ley de Presupuestos de Cantabria para 2.008, así como los convenios vigentes con el Gobierno de Cantabria.
- Por último, aunque no sea un método objetivo, las estimaciones derivadas del rendimiento habitual del resto de los recursos que dependen de factores ajenos a cualquier evaluación.

El impuesto sobre bienes inmuebles se incrementan en un **45 por 100** con relación al año 2.007, cálculo justificado en el cargo en voluntaria del IBI ÚRBANA correspondiente al ejercicio 2.007, como consecuencia de la aprobación y entrada en aplicación en dicho ejercicio de la nueva ponencia de valores.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aumenta en un **11 por 100**, cálculo justificado igualmente en el cargo en voluntaria de este tributo municipal en 2.007

El impuesto sobre actividades económicas se mantiene en términos idénticos a los del ejercicio pasado.

El rendimiento del **impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**, aumenta un **833 por 100**. Este incremento se explica por la previsión excesivamente conservadora que se aplicó en 2.007 (12.000 €), siendo el cargo de voluntaria remitido por el Servicio de Recaudación Municipal de 244.832,86 euros. De todas formas, la propia naturaleza de este tributo aconseja una presupuestación baja, estimándose estos ingresos en 100.000 €.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se incrementa en un **88,00 por 100** sobre el ejercicio anterior. Sobre este particular hay que señalar que las previsiones se deben a las estimaciones realizadas por el equipo de gobierno, comprobados especialmente los buenos

resultados obtenidos en el último ejercicio así como las expectativas de continuidad dado el número de licencias y proyectos que continúan entrando en las dependencias municipales, así como los estudios de detalle y proyectos de compensación en tramitación.

El Capítulo tercero experimenta una previsión al alza del **42,67 por 100** principalmente debido a los cálculos del rendimiento de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Conviene recordar, como siempre, que según lo establecido por el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción de la Ley 25/1998 del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, es obligatoria la cobertura del coste de los servicios que el Ayuntamiento presta, y, en caso de no cumplirse, debe buscarse por parte del Ayuntamiento una tendencia hacia dicha cobertura.

En el **capítulo cuarto de transferencias corrientes** aumenta en un **2,21 por 100** sobre el ejercicio anterior, manteniéndose por tanto en términos muy estables.

Los **ingresos patrimoniales, capítulo quinto**, se incrementan en 22,54. La estimación es fruto de los ingresos procedentes de la rentabilización de las puntas de tesorería, por una parte, y por otra de la actualización bianual del IPC correspondiente al censo reservativo de las cuevas de Santillana.

Como ingresos de capital (capítulos 6º a 9º del presupuesto de ingresos), se contemplan únicamente las transferencias de capital concedidas nominativamente por la Comunidad Autónoma de Cantabria (capítulo 7º), según desglose que figura en el presupuesto.

Segundo.- Bases para el cálculo de las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto.

En las previsiones del Presupuesto General de este ejercicio no se prevé recurrir a operaciones de préstamo o crédito en forma de cuenta de crédito, con la finalidad de financiar inversiones señaladas en el Anexo de inversiones del Presupuesto del ejercicio.

El capital vivo de las operaciones de crédito vigentes es de **1.149.633,45 euros**, es decir, un **24 por 100** sobre los ingresos corrientes previstos para el próximo ejercicio.

Tercero.- Suficiencia de los créditos del Estado de Gastos para atender las obligaciones.

La cuantificación de los créditos presupuestarios se realiza partiendo de las siguientes premisas:

- La valoración de la Plantilla Presupuestaria y los incrementos retributivos recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.008. En este sentido, se ha realizado un importante esfuerzo en orden a la plasmar adecuadamente la presupuestación de la plantilla municipal, mediante una correcta asignación funcional del personal, en especial el personal temporal, que venía imputándose presupuestariamente sin ningún tipo de justificación a la subfunción 511. Igualmente el personal funcionario se adscribe funcionalmente en función del puesto desempeñado, y no como se venía haciéndose hasta ahora miméticamente a la subfunción 121, administración general. En orden a plasmar la estructura que, imperativamente, para los presupuestos locales se recogen en la Orden de 20 de septiembre de 1.989, los servicios extraordinarios (horas extraordinarias) autorizadas al personal, se imputan a la clasificación económica 151, Gratificaciones.

- Los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos. La labor de depuración que se ha realizado en este sentido ha consistido en desglosar de partidas genéricas de gastos diversos contratos administrativos que tienen ahora un reflejo presupuestario adecuado. Igualmente, y dado las fechas en que nos encontramos, se han presupuestado los incrementos que han experimentado tanto la tasa por gestión final de residuos sólidos urbanos (Ley de Acompañamiento de 2.008), como la de suministro de agua potable, ambas cercanas al 20%.
- Créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos de inversión que se pretenden iniciar en el ejercicio 2007.

A. Por razón de deudas exigibles.

En el proyecto del Presupuesto General se consignan cantidades que se estiman, en principio, suficientes para la atención de las obligaciones que tiene asumidas esta Corporación y de las que se tiene conocimiento por el que suscribe.

B. Por razón de los gastos de funcionamiento de los servicios.

La consignación para los gastos del funcionamiento de los servicios se considera adecuada.

Cuarto.- Medidas adoptadas para la efectiva nivelación del Presupuesto.

No se requiere la adopción de medidas distintas a las recogidas en las Bases de Ejecución. El Proyecto de Presupuesto General se presenta nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos, sin déficit inicial.

El Proyecto garantiza por lo tanto el **cumplimiento** del principio de Nivelación Presupuestaria.

Quinto.- El gasto en inversiones y su financiación.

En el anexo de inversiones que ha elaborado el Alcalde se contempla la realización de los programas incluidos en el Capítulo VI, que totalizan **1.490.500 euros**, los cuales se financian, con la excepción de la adquisición de un vehículo para la policía municipal, al 100 por 100 con recursos municipales. La ejecución de nuevos gastos de inversión requerirá el compromiso firme de aportación de otra Administración Pública, así como la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para asumir, en su caso, la cofinanciación municipal. En este sentido, y como novedad, se ha dotado en la subfunción 121 un **FONDO DE CONTINGENCIA**, explicitándose sus normas particulares de gestión en las bases de ejecución.

Sexto.- Estabilidad Presupuestaria.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece en su artículo 16º que la Intervención Municipal elevará al pleno un informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad referido a la aprobación del presupuesto. En dicho informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR. CANTABRIA
PRESUPUESTO GENERAL 2008

datos de los capítulos 1 a 9, en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Se ha optado, dada la dificultad de analizar la capacidad/necesidad de financiación, basándose en criterios SEC 95 que se proyectan sobre datos económicos que no coinciden exactamente con los datos y criterios aplicados en el ámbito presupuestario, por analizar esta variable como se ha hecho habitual, esto es, comparando las previsiones iniciales de operaciones no financieras (capítulos 1º a 7º del presupuesto de ingresos), con los créditos iniciales por operaciones no financieras (capítulos 1º a 7º del presupuesto de gastos)

A la vista de la información contenida en el Proyecto de Presupuesto General para el 2008, se deduce que se **cumple** el principio de estabilidad presupuestaria según el siguiente cálculo:

RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
CAPÍTULOS	CONCEPTO	IMPORTE
	Presupuesto de Ingresos	Previsiones iniciales
1	Impuestos Directos	1.160.000
2	Impuestos Indirectos	850.000
3	Tasas y otros ingresos	1.439.000
4	Transferencias Corrientes	963.628
5	Ingresos Patrimoniales	274.500
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	120.000,00
	Total (a)	4.807.128,00
	Presupuesto de Gastos	Créditos iniciales
1	Gastos de Personal	1.597.700
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	1.433.478
3	Gastos Financieros	50.500
4	Transferencias Corrientes	117.950
6	Inversiones Reales	1.490.500
7	Transferencias de Capital	0,00
	Total (b)	4.690.128,00
	Diferencia (a-b)	117.000,00
	Capacidad de Financiación	117.000,00
	Ratio de Estabilidad (CF/a x 100)	2,43%

Por lo tanto, al encontrarnos en situación de superávit, no será necesario adoptar ninguna medida para garantizar la estabilidad presupuestaria.

Séptimo.- Ahorro Neto y Endeudamiento.

Los ratios de ahorro neto y endeudamiento **previstos** a fecha de 31/12/2007, sobre la base de una liquidación provisional, son los que indican los cálculos indicados a continuación:

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR. CANTABRIA
PRESUPUESTO GENERAL 2008

RATIO AHORRO NETO		
CAPÍTULOS	CONCEPTO	IMPORTE
		Derechos Reconocidos
	Presupuesto de Ingresos	Netos
1	Impuestos Directos	1.339.992,52
2	Impuestos Indirectos	1.080.088,50
3	Tasas y otros ingresos	1.187.669,31
4	Transferencias Corrientes	1.128.284,33
5	Ingresos Patrimoniales	257.653,55
	Total (a)	4.993.688,21
		Obligaciones
	Presupuesto de Gastos	Reconocidas
1	Gastos de Personal	1.503.996,33
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	1.127.491,74
4	Transferencias Corrientes	48.938,12
	Total (b)	2.680.426,19
	Diferencia (a-b)	2.313.262,02
	Anualidad Teórica Amortización	135.625,78
	AHORRO NETO	2.177.636,24
	Ratio Ahorro Neto (AN/a x100)	43,60 %

RATIO DE ENDEUDAMIENTO		
CAPÍTULOS	CONCEPTO	IMPORTE
		Derechos Reconocidos
	Presupuesto de Ingresos	
1	Impuestos Directos	1.339.992,52
2	Impuestos Indirectos	1.080.088,50
3	Tasas y otros ingresos	1.187.669,31
4	Transferencias Corrientes	1.128.284,33
5	Ingresos Patrimoniales	257.653,55
	Total (a)	4.993.688,21
	Capital Vivo a 31/12/2007 (b)	1.149.633,45
	Ratio de Endeudamiento (b/a x 100)	23,02%

Ambos ratios cumplen los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Ahorro Neto: 0% (43,60 %)
- Endeudamiento: 110% (23,02 %)

Cartes, 19 de febrero de 2.008.

El Interventor,

Fdo.: Víctor José Fernández Rodríguez